(35) treinta y cinco

**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL-**

Quito, 09 de octubre del 2012; las 09h30.-

VISTOS: Agréguese al proceso los escritos que contienen la acción extraordinaria de protección formulada por Clotilde Elena Dávalos Fernández Salvador y al tenor de lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se ordena, "notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en el término máximo de cinco días". El actuario de la Sala remita al Tribunal de origen copias certificadas de las piezas procesales, conforme lo prescribe el Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. Por cuanto se ha remitido el proceso a la judicatura de origen, con anterioridad, remítase a la Corte Constitucional únicamente el cuadernillo formado para tramitar el recurso de casación deducido por Edison Ignacio Medina Fuentes y María Magdalena Miranda Salazar. Oficiese a la primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha para que esta remita el expediente completo a la Corte Constitucional. Actúe la Dra. Martha Villarroel Villegas en calidad de Secretaria Relatora encargada en virtud de la acción de personal Nº 2692, de fecha 23 de julio del 2012.- Notifíquese y cúmplase.-

Dr. Paúl Iñiguez Ríos
JUEZ NACIONAL PONENTE

Dra. Lucy Blacio Pereira
JUEZA NACIONAL

Dr. Jorge Blum Carcelén
JUEZ NACIONAL

Certifico.-

Dra. Martha Villarroel Villegas
SECRETARIA RELATORA ( e)